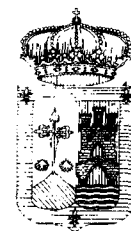


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 14 de febrero de 1989

Año VIII. Núm. 19

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Decreto 4/1989, de 3 de febrero, de unificación de las Comisiones de Urbanismo de La Rioja y Regional de Medio Ambiente	249	Orden de 2 de febrero de 1989, por la que se fijan medidas de actuación encaminadas a prevenir la introducción de enfermedades exóticas en las explotaciones de conejos y fauna cunícola silvestre de la Comunidad de La Rioja	250

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA		AYUNTAMIENTO DE CENICERO	
Fecha, lugar y hora del comienzo de los ejercicios de la oposición para provisión de tres plazas de Auxiliares al servicio de la Diputación General de La Rioja	250	Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza del servicio de limpieza contenida en la Oferta de Empleo Público	251
Fecha, lugar y hora del comienzo de los ejercicios del concurso-oposición para provisión de dos plazas de Ujieres al servicio de la Diputación General de La Rioja	250	Bases de la convocatoria para la provisión de personal laboral contenidas en la Oferta de Empleo Público	252
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Bases de la convocatoria para la provisión de personal laboral contenida en la Oferta de Empleo Público a tiempo parcial	253
Corrección de error	251		
Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Capataces	251		

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO	
Resolución por la que se señala el perímetro de protección del manantial "Baño de Arnedillo"	255

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA		DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA	
Aviso	255	Resolución de la Dirección General de Centros Escolares por la que se determina la relación media alumnos/profesor, para los Centros Concertados de la Provincia de La Rioja	255

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE NALDA	
Exposición pública de los padrones de varias tasas y arbitrios	255	Aprobación definitiva del expediente 2/88 de modificación de créditos	256
AYUNTAMIENTO DE GALILEA		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Urbana	256	Relación de propietarios, fincas y superficies incluidas en las delimitaciones de las Unidades de Actuación en c/ San Vicente, U-7 y U-8	256
AYUNTAMIENTO DE HORMILLA		AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	256	Exposición pública del padrón del impuesto de circulación	256
AYUNTAMIENTO DE NAJERA			
Aprobación definitiva del expediente 2/88 de modificación de créditos	256		

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO	
Edicto	257	Sentencias	258
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 4 DE ZARAGOZA		JUZGADO DE DISTRITO N° 3 DE LOGROÑO	
Edicto de subasta	257	Edicto	258
JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO			
Sentencia	257		
Cédulas de requerimientos	257		

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		AYUNTAMIENTO DE OCON	
Devolución de fianza	258	Exposición pública de los pliegos de cláusulas para la contratación del servicio de recogida de basuras y el arrendamiento de una vivienda	258

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE IGEA	
Solicitud de licencia para apertura de una carnicería charcutería	258

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Decreto 4/1989, de 3 de febrero, de unificación de las Comisiones de Urbanismo de La Rioja y Regional de Medio Ambiente

I.A.4

La reciente reestructuración del Ejecutivo Regional, operada a través de los Decretos 7/1988 y 41/1988, de 30 de septiembre y 7 de octubre, respectivamente, que ha supuesto la supresión de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y la creación de una única Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, aconseja proceder, mediante el presente Decreto a la unificación de las Comisiones de Urbanismo de La Rioja y Regional de Medio Ambiente, al haber quedado ambas adscritas orgánicamente a una misma unidad administrativa.

Tal circunstancia, por otra parte, no ha hecho sino hacer más perentoria una necesidad anteriormente percibida y derivada de la propia evolución de la protección medio-ambiental que, cada vez más, se involucra e interrelaciona con la ordenación del territorio y el urbanismo.

La entrada en vigor del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja, la legislación Estatal, básica o no, relativa a protección del medio ambiente atmosférico, residuos tóxicos y peligrosos, protección del dominio público hidráulico y evaluaciones de impacto ambiental, son otros tantos factores que aconsejan la unificación de los Organos que, con competencia en materia urbanística y medio-ambiental, actúan en el ámbito de esta Administración Autonómica.

Dicha unificación supone, además, una primera medida de carácter orgánico, necesaria y previa a una futura yuxtaposición de los procedimientos de autorización y emisión de informes que, previstos en la legislación sectorial para la licencia urbanística y de actividades respectivamente, radican competencialmente en órganos de esta Comunidad.

Por lo que se refiere a la configuración del Organismo colegiado que ahora se constituye, ha parecido oportuno mantener un cierto grado de especialización. Por tal razón, junto al Pleno, se crean dos Comisiones Permanentes, de Urbanismo y Medio Ambiente, con una composición técnico-política, a las que se han otorgado facultades de informe y competencias resolutorias en determinadas materias.

Por último, cabe señalar que en la composición del Pleno y de las Comisiones Permanentes se ha pretendido sustentar y reforzar, el principio de coordinación, otorgando representación a cuantas Administraciones Públicas detentan competencias con incidencia territorial, y el principio de participación ciudadana, dando cabida en las mismas a profesionales y asociaciones que, especialmente sensibilizados ante los problemas urbanísticos y medio-ambientales, se han considerado como los sectores más cualificados para ostentar la representación del tejido social, destinatario último de la acción administrativa.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 3 de febrero de 1989, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º: Adscripción y ámbito territorial.— La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, ejercerá sus funciones en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, y se regirá en cuanto a su organización y funcionamiento por lo dispuesto en este Decreto y supletoriamente por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 2º: Funciones.— La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, como órgano colegiado tendrá las siguientes competencias:

a) Aquellas que la legislación del Suelo atribuye a la Comisión Central y Provincial de Urbanismo en el ámbito de La Rioja.

b) Conocer e informar todos los problemas medioambientales con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que le puedan ser confiados por iniciativa del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo o bien por iniciativa del Presidente de la Comisión o de la mitad más uno de sus miembros.

c) Informar las Ordenanzas y Reglamentos municipales, en lo que se refiere a las actividades objeto del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y colaborar con los Ayuntamientos en la mejora de la organización y gestión de la administración municipal en materia de Medio Ambiente.

d) Cuantas funciones le correspondan según la legislación vigente y hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma, así como cualesquiera otras que le atribuya la legislación autonómica.

e) Las establecidas por la legislación básica del Estado en materia de Residuos Tóxicos y Peligrosos, Evaluación de Impacto Ambiental, y Protección del Medio Ambiente Atmosférico.

f) Todas aquellas que le sean atribuidas por las normas dictadas por el Estado, en el ejercicio de su competencia, por cumplimiento del número 23 del ap. 1 del art. 149 de la Constitución Española..

g) Además de las señaladas, tendrá las competencias que le asignen

las disposiciones dictadas por los Organos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ejercicio de su capacidad normativa reconocida por la Constitución.

h) Conocer e informar de cuantos asuntos relacionados con materias urbanísticas o medio ambientales le sean sometidas por los Organos de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 3º: Funcionamiento.— La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, funciona en Pleno y en Comisiones Permanentes.

Artículo 4º: Pleno de la Comisión: Composición.— El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, estará formado por:

— Presidente: El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

— Vicepresidente: El Director General de Obras Públicas y Transportes.

— Vocales: Un representante de cada una de las Consejerías que a continuación se enumeran y que deberá ostentar el cargo de Director General o Secretario General Técnico.

- Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.
- Agricultura y Alimentación.
- Salud, Consumo y Bienestar Social.
- Educación, Cultura y Deportes.

Dos representantes de la Administración del Estado, designados por el Delegado del Gobierno, con rango, al menos, de Director Provincial.

Tres Alcaldes, que serán:

- El de la ciudad de Logroño.

• Uno, designado por el Consejo de Obras Públicas y Urbanismo de entre los titulares de municipios de La Rioja de más de 5.000 habitantes.

• Uno, designado por el Consejo de Obras Públicas y Urbanismo de entre los titulares de municipios de La Rioja de menos de 5.000 habitantes.

Los Alcaldes podrán delegar en un Teniente de Alcalde o Concejal.

Hasta seis vocales, designados por el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, entre profesionales de acreditada valía o conocimiento, o en representación de grupos o asociaciones de la Región, que tengan como fin las materias reguladas en este Decreto.

Actuarán con voz y sin voto:

— Los Ponentes de las Comisiones Permanentes.

— El Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja, quien podrá delegar en funcionario letrado de la misma.

— El Secretario, que será un funcionario de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, que esté en posesión del título de Licenciado en Derecho, y será nombrado por el Presidente de la Comisión.

— El Presidente o la Comisión, —en Pleno o Permanente— podrán recabar la asistencia técnica de expertos en las materias que son de su competencia.

Artículo 5º: Comisión Permanente de Urbanismo.— 1. Son competencia de la Comisión Permanente de Urbanismo, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, las siguientes:

— Resolver las autorizaciones previas favorables, de los expedientes tramitados de acuerdo con el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, siempre que exista unanimidad entre los miembros presentes en la Comisión.

— Informar cuantas materias urbanísticas se recogen en el art. 2º del presente Decreto.

2. Deberán ser elevados al Pleno aquellos asuntos en que así lo decida el Presidente de la Comisión Permanente a iniciativa propia, o a propuesta de cualquiera de los miembros presentes en la Comisión.

Artículo 6º: Comisión Permanente de Medio Ambiente.— 1. La Comisión Permanente de Medio Ambiente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, tiene las siguientes competencias:

— Resolver los expedientes que sean favorables sometidos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, siempre que exista unanimidad entre los miembros presentes en la Comisión.

— Informar cuantas materias medio-ambientales se recogen en el art. 2º del presente Decreto.

2. Deberán ser elevados al Pleno aquellos asuntos en que así lo decida el Presidente de la Comisión Permanente, a iniciativa propia, o a propuesta de cualquiera de los miembros presentes en la Comisión.

Artículo 7º: Comisión de Urbanismo: Composición.— Será la siguiente:

— Presidente: Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en caso de ausencia lo será el Vicepresidente y en ausencia de ambos el Jefe del Servicio, o funcionario del Grupo A en quien se delegue.

— Vicepresidente: Director General de Obras Públicas y Transportes, que podrá delegar en un Jefe de Servicio, o en un funcionario del Grupo A.

— Vocales: El Ponente, que será funcionario de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, nombrado por el Presidente de la Comisión. Un funcionario del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, designado por el Presidente de la Comisión.

Un miembro de cada una de las siguientes Consejerías:

- Agricultura y Alimentación.
- Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.
- Educación, Cultura y Deportes.

Dos representantes de la Administración del Estado, designados por el Delegado del Gobierno en La Rioja.

Hasta cuatro profesionales de reconocida competencia en materia urbanística y de Ordenación del Territorio designados por el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo.

Actuarán con voz y sin voto:

El Ponente de la Comisión Permanente de Medio Ambiente.

El Secretario, nombrado, asimismo, por el Presidente de la Comisión y que será funcionario de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Un Letrado, designado por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja.

Todos los vocales funcionarios de la Comisión serán Titulados Superiores o Medios.

Artículo 8º: Comisión Permanente de Medio Ambiente: Composición.— Será la siguiente:

— Presidente: Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en caso de ausencia lo será el Vicepresidente y en ausencia de ambos el Jefe del Servicio, o funcionario del Grupo A en quien se delegue.

— Vicepresidente: Director General de Obras Públicas y Transportes, que podrá delegar en un Jefe de Servicio o en un funcionario del Grupo A.

— Vocales: El Ponente, que será funcionario de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, designado por el Presidente de la Comisión.

Un funcionario del Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, designado por el Presidente de la Comisión.

Un miembro de cada una de las siguientes Consejerías:

- Agricultura y Alimentación.
- Salud, Consumo y Bienestar Social.
- Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

Un miembro de la Administración del Estado designado por el Delegado del Gobierno en La Rioja.

Hasta tres vocales nombrados por el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, de entre profesionales de acreditada competencia en materia de Medio Ambiente o en representación de los grupos o asociaciones de la Región comprometidos con el Medio Ambiente.

Actuarán con voz y sin voto:

El Ponente de la Comisión de Urbanismo.

El Secretario, que será un funcionario de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, designado a tal efecto por el Presidente de la Comisión.

Un Letrado designado por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja.

Todos los vocales funcionarios de la Comisión serán Titulados Superiores o Medios.

Artículo 9º: Funcionamiento de la Comisión-Pleno y Permanente.— El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses.

En sesión extraordinaria, se reunirá cuando sea convocada por motivos de urgencia, por su Presidente o por la mayoría de los dos tercios de sus miembros.

Las Comisiones Permanentes se reunirán en sesión ordinaria como mínimo una vez al mes y extraordinaria cuando así lo decida su Presidente o lo soliciten los dos tercios de sus miembros.

Artículo 10º: Régimen Jurídico.— Los acuerdos de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las decisiones de su Presidente, podrán ser recurridas en alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación o publicación del Acta.

La resolución del Consejero agota la vía administrativa.

Disposición Derogatoria.— Queda derogado el Decreto 11/86, de 7 de

marzo (B.O.R. nº 31 de 15.03.86) y los decretos 18/85 de 19 de abril (B.O.R. nº 48 de 17.04.85) y 19/88 de 20 de mayo (B.O.R. nº 65 de 31.05.88).

Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Disposición Final.— Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para garantizar la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

En Logroño, 3 de febrero de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 2 de febrero de 1989, por la que se fijan medidas de actuación encaminadas a prevenir la introducción de enfermedades exóticas en las explotaciones de conejos y fauna cunicola silvestre de la Comunidad de La Rioja
I.A.5

Habiendo aparecido en España una nueva epizootia que afecta exclusivamente al conejo, tanto doméstico como silvestre, conocida como "enfermedad vírica hemorrágica" procedente de Asia, es preciso poner en marcha una serie de actuaciones encaminadas a evitar la presencia del agente causal en las explotaciones cunicolas existentes en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, así como su difusión a través de los conejos silvestres.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Artículo 1º.— Toda partida de conejos que pretenda ser introducida en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, además de venir amparada por la correspondiente Guía de Origen y Sanidad Pecuaria, deberá estar refrendada mediante la Guía Interprovincial, previa solicitud a los Servicios correspondientes de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 2º.— El ganadero propietario, una vez llegados los animales a la granja de destino, procederá a someterlos a un período cuarentenario obligatorio, debiendo comunicar su entrada a los Servicios Veterinarios Oficiales de su zona en el plazo máximo de 48 horas.

Artículo 3º.— En caso de presentarse un proceso infeccioso en el conejar y conforme al título segundo del vigente Reglamento de Epizootias el ganadero tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento de los Servicios Veterinarios Oficiales de su zona.

Artículo 4º.— Con el fin de proteger la fauna cunicola quedarán en suspenso las autorizaciones de explotaciones cinegéticas para el conejo silvestre, prohibiéndose todo tipo de capturas hasta que las circunstancias aconsejen el levantamiento de esta medida.

Con el fin de salvaguardar los intereses agrícolas, en caso de que se apreciaran daños producidos por los conejos en cultivos, con carácter excepcional y previa comprobación de los daños, la Consejería de Agricultura y Alimentación podrá autorizar a los titulares interesados la adopción de medidas en evitación de los mismos.

Artículo 5º.— Los titulares adjudicatarios de cotos de caza, la Guardería Forestal, los Celadores Forestales y los Guardas Jurados, notificarán de forma urgente a los Servicios Veterinarios Oficiales la existencia de conejos silvestres enfermos o muertos para la realización de las oportunas tomas de muestras y su envío al laboratorio.

Artículo 6º.— Los animales o restos patológicos sospechosos de padecer la enfermedad, serán enviados por los Servicios Veterinarios Oficiales en las debidas condiciones higiénicas, al Laboratorio de Agricultura y Alimentación sito en la finca "La Grajera" de Logroño.

Logroño, 2 de febrero de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Fecha, lugar y hora del comienzo de los ejercicios de la oposición para provisión de tres plazas de Auxiliares al servicio de la Diputación General de La Rioja
II.B.52

Fecha, lugar y hora del comienzo de los ejercicios del concurso-oposición para provisión de dos plazas de Ujieres al servicio de la Diputación General de La Rioja
II.B.53

Se comunica a los candidatos para la provisión de tres plazas de Auxiliares al servicio de la Diputación General de La Rioja que el Tribunal, en su reunión celebrada el día 6 de febrero de 1989 y de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Diputación General Serie B, núm. 14/88, de 6 de octubre y Boletín Oficial de La Rioja núm. 119/88, de 4 de octubre, ha acordado que los ejercicios de la oposición comiencen el día 4 de marzo, sábado, a las 9 horas, en el Instituto Politécnico de Formación Profesional, sito en la Avenida República Argentina, núm. 68.

Se ruega a los opositores vengán provistos del D.N.I. y de máquina de escribir.

Logroño, 9 de febrero de 1989.— El Presidente del Tribunal, Leopoldo Virosta Garoz.

Se comunica a los candidatos para la provisión de dos plazas de Ujieres al servicio de la Diputación General de La Rioja que el Tribunal, en su reunión celebrada el día 6 de febrero de 1989 y de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Diputación General Serie B, núm. 14/88, de 6 de octubre y Boletín Oficial de La Rioja núm. 120/88, de 6 de octubre, ha acordado que los ejercicios de la oposición comiencen el día 4 de marzo, sábado, a las 11 horas, en el Instituto Politécnico de Formación Profesional, sito en la Avenida República Argentina, núm. 68.

Se ruega a los opositores vengán provistos del D.N.I.

Logroño, 9 de febrero de 1989.— El Presidente del Tribunal, Félix Palomo Saavedra.

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS*Corrección de error*

II.B.54

Advertido error en la publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ayudantes Técnicos Sanitarios, efectuada en el B.O.R. nº 17 de 9 de febrero de 1989, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En el punto segundo de la citada resolución, donde dice: "La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 11 de marzo de 1989, a las 11 horas ...", deberá decir: "La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 11 de marzo de 1989, a las 10,00 horas ..."

Logroño, 10 de febrero de 1989.

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Capataces

II.B.55

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 16 de diciembre de 1988, (B.O.R. número 156, de 29 de diciembre), por la que se publicó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Capataces de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

Segundo.— Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 27 de febrero de 1989, a las 9,00 horas, en la Sala de Licitaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas.

Logroño, 10 de febrero de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza del servicio de limpieza contenida en la Oferta de Empleo Público

II.B.44

Vacantes dos plazas de carácter laboral a tiempo parcial, del servicio de limpieza del Ayuntamiento de Cenicero (La Rioja), en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas, con sujeción a las siguientes

BASES**1.— Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Oposición, de conformidad con lo establecido en el R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, de una plaza de servicio de limpieza, vacante en el puesto de trabajos del Ayuntamiento de Cenicero.

1.2. Las retribuciones serán las mismas que las asignadas a la persona que con anterioridad ocupaba la plaza, sin perjuicio de aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente de la Administración Local, las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje en el que se aprueben para los funcionarios públicos en lo correspondiente a la Ley Presupuestaria.

1.3. El personal que resulte contratado no podrá simultanear actividad con el desempeño de cualquier otra plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional de las Administraciones Públicas.

1.4. Se fija en principio la jornada laboral en dos horas, sin perjuicio de que las necesidades del servicio requieran en un momento dado, la prestación de más tiempo de trabajo.

2.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- Ser español.
- No estar incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad

previstas en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones al desempeño del puesto de trabajo.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente, por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

2.2. Todos estos requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de finalización de plazos de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la suscripción del contrato laboral.

3.— Funciones del cargo.

Las que con arreglo la categoría profesional correspondan a este puesto de trabajos, tales como limpieza de las dependencias e inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

4.— Instancias y admitidos.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la prueba se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cenicero, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet.

4.2. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3. Las instancias, podrán presentarse de la forma que se fija en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. La lista de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con indicación de las causas de exclusión y determinado la hora y el día en que se celebrarán los ejercicios, así como el lugar. Al mismo tiempo se publicará la designación del Tribunal Calificador.

4.6. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

— El Presidente de la Comisión Informativa de Personal o persona en la que delegue.

— Un miembro de la Comisión Informativa de Educación y Cultura.

Secretario: El de la Corporación o persona en la que delegue.

5.2. Se designará asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. A partir de la constitución del Tribunal, para actuar éste válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de los miembros titulares o suplentes.

5.5. Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en todo caso el empate el voto de calidad del que actúe de Presidente.

5.6. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, más número de aspirantes que las plazas convocadas.

5.7. El Tribunal que actúe en la prueba selectiva tendrá la categoría de cuarta de las previstas en el Anexo 4º del R.D. 1.344/84, de 4 de julio.

6.— Desarrollo de la oposición.

6.1. Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra Y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 2 de agosto de 1988.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4. En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumpliere uno o alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

6.5. Las pruebas consistirán en la realización de los ejercicios que se detallan en el Anexo I.

6.6. La calificación final de las pruebas, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

6.7. Finalizado el examen, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios el nombre del seleccionado.

7.— Acreditación de las condiciones del seleccionado.

7.1. Los seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de 20 días naturales siguientes a la notificación de que han sido seleccionados, la documentación que a continuación se indica:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 c) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsión.

- c) Partida de Nacimiento.
 d) Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la base 2.1.d) de esta Convocatoria.
 e) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.
 f.— Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en las Leyes y Reglamentos de aplicación.

7.2. Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no se presentara la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de notificación de la propuesta de contratación.

8. Naturaleza del contrato y adscripción del seleccionado.

8.1. La contratación se realizará en régimen de Derecho Laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto se supere el periodo de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80 de 10 de marzo.

8.2. La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo, la misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba al seleccionado.

8.3. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9. Norma Final.

9.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 30/84, de 2 de agosto y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

9.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo de una prueba practica señalada por el Tribunal.

Segundo ejercicio: El Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que versará principalmente sobre preguntas que formule a los mismos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Una vez aprobado el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio de los puestos convocados.

Bases de la convocatoria para la provisión de personal laboral contenidas en la Oferta de Empleo Público 11.B.45

Vacantes dos plazas de carácter laboral, en la categoría de Operarios de Obras, el Ayuntamiento de Cenicero, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes

BASES

1.— Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Oposición, de conformidad con lo establecido en el R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, de dos plazas de Operarios de la Brigada de Obras, vacantes en el cuadro de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cenicero.

1.2. Las retribuciones serán las que se prevean en el Presupuesto para el ejercicio de 1989 y que no variarán de las retribuciones que percibe el resto del personal de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente de la Administración

Local; las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los funcionarios públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

1.3. El personal que resulte contratado no podrá simultanear su actividad con el desempeño de cualquier otra plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional de las Administraciones Públicas.

2.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

a) Ser español.

b) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad.

c) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquélla en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

d) No estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en las Leyes o Reglamentos que resulten de aplicación. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral precedente, por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de finalización de plazos de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la suscripción del contrato laboral.

3.— Funciones del cargo.

Las que con arreglo a la categoría profesional corresponden a estos puestos de trabajo, tales como, tales como reparaciones averías aguas, reparaciones en los viales municipales, limpieza viaria etc...

De las dos plazas convocadas, a la persona que se le adjudique la segunda plaza, por haber obtenido menor puntuación se encargará además de las funciones anteriormente mencionadas del servicio del cementerio municipal que durante el tiempo que esté prestando este servicio no deberá realizar las primeras.

4.— Instancias y admitidos.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cenicero, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet, y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.000 pesetas, ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

4.2. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que acredita el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con indicación de las causas de exclusión y determinando día y hora del comienzo de los ejercicios, así como el lugar de celebración de las pruebas. Al mismo tiempo se publicará la designación del Tribunal Calificador.

4.5. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la publicación para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.6. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

4.7. De no presentarse recurso de reposición al escrito de subsanación de defectos se considerará definitivamente excluido de las pruebas.

5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o persona en la que delegue.

Vocales:

— El Presidente de la Comisión Informativa de Personal o miembro en quien delegue.

— Un miembro de la Comisión Informativa de Obras Públicas.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2. Se designará asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso sustituir a los titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Alcalde, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas.

5.4. El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en la presente Base.

5.5. A partir de la constitución del Tribunal, para actuar éste válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de los miembros titulares o suplentes.

5.6. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos especialistas a prestar su colaboración en sus funciones técnicas.

5.8. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, el número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de plena derecho.

5.9. El Tribunal que actúe en la prueba selectiva tendrá la categoría cuarta de las previstas en el Anexo 4º del R.D. 1.344/84, de 4 de julio.

6.— Desarrollo de la oposición.

6.1. Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra Y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 2 de agosto de 1988.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6.5. En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumpliera uno o algunos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, podrá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

6.6. Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencial.

6.7. Las pruebas consistirán en la realización de los ejercicios que se detallan en el Anexo I.

6.8. La calificación final de las pruebas, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

6.9. Finalizado el examen de todos los aspirantes que se hayan presentado y previa suma de la puntuación obtenida cada uno, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento los nombres y el orden de los seleccionados y lo elevará a la Alcaldía para la formalización del correspondiente contrato y demás trámites que se señalen en estas bases.

7.— Acreditación de las condiciones de los seleccionados.

7.1. Los seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de 20 días naturales siguientes a la notificación de que han sido seleccionados, la documentación que a continuación se indica:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 b) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsión.
- c) Partida de Nacimiento.
- d) Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la base 2.1.f) de esta Convocatoria.
- e) Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.
- f.— Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en las Leyes y Reglamentos de aplicación.
- g) Certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes, de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

7.2. Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no se presentase la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de notificación de la propuesta de contratación.

8. Naturaleza del contrato y adscripción del seleccionado.

8.1. La contratación se realizará en régimen de Derecho Laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto se supere el período de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80.

8.2. La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo, la misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba al seleccionado.

8.3. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9. Norma Final.

9.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 30/84, de 2 de agosto y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

9.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la

revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION

Ejercicio primero: De carácter obligatorio, consistirán en el desarrollo por escrito de un cuestionario de treinta a cuarenta preguntas de cultura general adecuada al título exigido y sobre actividades relacionadas con la actividad.

Ejercicio segundo: De carácter obligatorio. Esta prueba consistirá en realizar un ejercicio o ejercicios prácticos, relacionados con la especialidad de los puestos de trabajo a cubrir, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de iniciarse las pruebas.

Ejercicio tercero: El Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que versará principalmente sobre preguntas que formule a los mismos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Una vez aprobado el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio de los puestos convocados.

Bases de la convocatoria para la provisión de personal laboral contenida en la Oferta de Empleo Público a tiempo parcial
II.B.46

Vacante de una plaza de contratado laboral a tiempo parcial, de Fontanero, del Ayuntamiento de Cenicero (La Rioja), en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas, con sujeción a las siguientes

BASES

1.— Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Oposición, de conformidad con lo establecido en el R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, de una plaza de Fontanero vacante en el cuadro de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cenicero.

1.2. Las retribuciones serán las mismas que las asignadas a la persona que realiza las funciones de encargado de obras y servicios proporcionalmente a las horas trabajadas. Las horas extraordinarias se retribuirán en las cantidades que fija el Ayuntamiento para el personal laboral de obras y servicios, sin perjuicio de aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente de la Administración Local; las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje en el que se aprueben para los funcionarios públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

1.3. El personal que resulte contratado no podrá simultanear su actividad con el desempeño de cualquier otra plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional de las Administraciones Públicas.

1.4. Se fija en principio la jornada laboral de cuatro horas, sin perjuicio de que las necesidades del servicio requieran en un momento dado, la prestación de más tiempo de trabajo.

2.— Condiciones de los aspirantes.

- 2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:
 - a) Ser español.
 - b) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad.
 - c) Tener cumplidos al menos 18 años.
 - d) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B1.
 - e) Acreditar mediante título ser especialista de la rama.
 - f) No estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en las Leyes o Reglamentos que resulten de aplicación. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente, por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de finalización de plazos de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la suscripción del contrato laboral.

3.— Funciones del cargo.

Las que con arreglo a la categoría profesional corresponden a estos puestos

de trabajo, tales como búsqueda y arreglo de averías en la red pública de abastecimiento de aguas y desagües, arreglos en las dependencias del Ayuntamiento y sus locales, encargado del depósito municipal de aguas, conducir el vehículo del Ayuntamiento etc.

4.— Instancias y admitidos.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la prueba se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cenicero, acompañada de una fotografía de tamaño carnet, y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.000 pesetas, ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

4.2. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3. Las instancias, podrán presentarse en la forma que acredita el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con indicación de las causas de exclusión y determinando día y hora del comienzo de los ejercicios, así como el lugar de celebración de las pruebas. Al mismo tiempo se publicará la designación del Tribunal Calificador.

4.5. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la publicación para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.6. Contra dicha Resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

4.7. De no presentarse recurso de reposición al escrito de subsanación de defectos se considerará definitivamente excluido de las pruebas.

5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

— El Presidente de la Comisión Informativa de Personal o persona en quien delegue.

— Un miembro de la Comisión Informativa de Obras Públicas.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

5.2. Se designará asimismo los miembros suplentes que deben en su caso sustituir a los titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas.

5.4. El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previas en la presente base.

5.5. A partir de la constitución del Tribunal, para actuar éste válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de los miembros titulares o suplentes.

5.6. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empatía el voto de calidad del que actúe de Presidente.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos especialistas a prestar su colaboración en sus funciones técnicas.

5.8. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, el número superior de aspirantes que las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.9. El Tribunal que actúe en la prueba selectiva tendrá la categoría cuarta de las previstas en el Anexo 4º del R.D. 1.344/84, de 4 de julio. en el Anexo 4º del R.D. 1.344/84, de 4 de julio.

6.— Desarrollo de la oposición.

6.1. Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra Y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 2 de agosto de 1988.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6.5. En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumpliere uno o algunos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, podrá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

6.6. Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia.

6.7. Las pruebas consistirán en la realización de los ejercicios que se detallan en el Anexo I.

6.8. La calificación final de las pruebas, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

6.9. Finalizado el examen de todos los aspirantes que se hayan presentado y previa suma de la puntuación obtenida cada uno, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento los nombres y el orden de los seleccionados y lo elevará a la Alcaldía para la formalización del correspondiente contrato y demás trámites que se señalen en estas bases.

7.— Acreditación de las condiciones de los seleccionados.

7.1. Los seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de 20 días naturales siguientes a la notificación de que han sido seleccionados, la documentación que a continuación se indica:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 b) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsión.

c) Partida de Nacimiento.

d) Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la base 2.1.f) de esta Convocatoria.

e) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

f.— Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en las Leyes y Reglamentos de aplicación.

7.2. Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no se presentase la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de notificación de la propuesta de contratación.

8. Naturaleza del contrato y adscripción del seleccionado.

8.1. La contratación se realizará en régimen de Derecho Laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto se supere el período de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80.

8.2. La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo, la misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba al seleccionado.

8.3. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9. Norma Final.

9.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 30/84, de 2 de agosto y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

9.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION

Ejercicio primero: De carácter obligatorio, consistirán en el desarrollo de unas pruebas aritméticas y de un dictado.

Ejercicio segundo: De carácter obligatorio. Consistirá en realizar uno o varios ejercicios prácticos, relacionados con la especialidad del puesto de trabajo a cubrir, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de iniciarse las pruebas.

Ejercicio tercero: El Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que versará principalmente sobre preguntas que formule a los mismos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Una vez aprobado el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio de los puestos convocados.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio por la que se señala el perímetro de protección del manantial "Balneario de Arnedillo"
III.A.31

Visto el expediente de referencia MIN-V-2-77 instruido a instancia de la Sociedad Herederos de Martínez de Pinillos, S.A., Balneario de Arnedillo, solicitando le sea concedido el Perímetro de protección definido por las coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich.

Vértice	Longitud O	Latitud N
1	2° 14' 00"	42° 12' 20"
2	2° 14' 00"	42° 13' 00"
3	2° 14' 40"	42° 13' 00"
4	2° 14' 40"	42° 12' 40"
5	2° 15' 00"	42° 12' 40"

Resultando que el precitado balneario figura declarado de utilidad pública, por Real Orden de 15-11-1982, según consta en Certificación de 23-8-83 de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Rioja.

Resultando que se ha dado la publicidad reglamentaria en el Boletín Oficial de La Rioja número 151 de fecha 17 de diciembre de 1987 y en el Boletín Oficial del Estado número 8 de fecha 9 de enero de 1988.

Resultando que en el plazo establecido al efecto, ha tenido entrada escrito

de alegaciones del Ayuntamiento de Arnedillo, oponiéndose al perímetro de protección del balneario, por verse afectada la autonomía municipal y coaccionada en su actuación pública, ante previsibles realizaciones de instalaciones deportivas y abastecimiento de agua por el Ayuntamiento.

Vista la Ley de Minas 22/1973 de 21 de julio, así como el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto.

Visto el informe técnico, que obra en el expediente, por el que se elimina una cuadrícula minera, entendiéndose que la citada cuadrícula no es necesaria, ni así se demuestra en el Proyecto, para la protección del acuífero que nos ocupa, esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio,

RESUELVE:

Determinar que la superficie afectada por el perímetro de protección viene definida por las coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich.

Latitud N	Longitud O
42° 12' 20"	2° 14' 00"
42° 13' 00"	2° 14' 00"
42° 13' 00"	2° 14' 40"
42° 12' 20"	2° 14' 40"

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes.

Logroño, 20 de enero de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Aviso

III.B.72

Por la Dirección General de Defensa de la Competencia de la Secretaría de Estado de Comercio (Ministerio de Economía y Hacienda), se instruye, bajo el número 519/88, expediente por prácticas presuntamente restrictivas de la competencia, prohibidas por la Ley 110/1963 de 20 de julio (BOE del 23), en virtud denuncia formulada por D. Javier Ganuza Gastón, en nombre y representación de la Asociación Profesional de Vendedores de Prensa de La Rioja, contra la entidad "Distribuidora de Ediciones, S.A." (CEDINSA) por subida del precio del porte y amenaza de retirada del suministro, lo que causaría, siempre según el denunciante, un grave perjuicio económico a los asociados, ya que la citada empresa tiene la exclusividad del servicio de distribución de determinadas revistas.

Considerando que puede resultar de interés a efectos del expediente, llegar a conocer posibles experiencias concretas por las que, en relación con los hechos descritos, hubieran atravesado otros sujetos o entidades, se procede a este trámite de información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 422/1970 de 5 de febrero (BOE del 24), invitando a cualquier persona, natural o jurídica, interesada o no, para que, personalmente o por escrito, se dirija a esta Dirección General, sita en el paseo de la Castellana número 162, planta 20, para aportar cualquier clase de información o exponer cuantos datos estime significativos acerca del asunto descrito, durante un plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este Aviso.

La presente publicación se limita a exponer los extremos fundamentales de la denuncia y no supone toma de postura por parte de esa Dirección General sobre los hechos denunciados, ni sobre la responsabilidad, ni siquiera presunta o provisional, de la Sociedad denunciada."

Madrid, 3 de febrero de 1989.— El Director General, Miguel Comenge Puig.

DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de la Dirección General de Centros Escolares por la que se determina la relación media alumnos/profesor, para los Centros Concertados de la Provincia de La Rioja
III.B.73

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, la Dirección General de Centros Escolares, teniendo en cuenta la ratio media alumnos/profesor por unidad escolar, existente en los centros públicos de los correspondientes ámbitos geográficos, ha resuelto determinar para los centros concertados de la provincia de La Rioja la relación media alumnos/profesor por unidad escolar que se indica a continuación:

1.— Centros con una sola unidad en cada curso de los que constituyen el nivel o grado de que se trate.

A) Centros de Educación General Básica: 1/30.

B) Centros de Formación Profesional

— Primer Grado: 1/30.

2.— Centros con más de una unidad para cada curso de los que constituyen el nivel o grado de que se trate.

Si el número de alumnos matriculados en un mismo curso académico supera la capacidad máxima de una unidad escolar, según los puestos escolares que tiene autorizados el centro, dicho grupo podrá ser objeto de los desdoblamientos pertinentes, sin superar, en ningún caso, la capacidad que el centro tenga autorizada.

Los centros autorizados para realizar experiencias de integración y los centros de educación especial se atenderán en cuanto a relación alumnos/profesor, a lo establecido en la normativa aplicable a dichas experiencias o centros.

Logroño, a 8 de febrero de 1989.— El Director Provincial Acctal, José Manuel Garzón Rivas.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública de los padrones de varias tasas y arbitrios

III.C.162

Se exponen al público los siguientes padrones de Impuestos y Arbitrios Municipales:

— Padrón de Impuestos Municipales sobre Circulación de Vehículos de motor correspondiente al año de 1989.

— Anexo de Padrón de Impuestos Municipales sobre Circulación de Vehículos de motor correspondiente a nuevas altas del segundo semestre del año 1988.

— Padrón de tenencia de Perros correspondiente al año 1988.

Se expone al público por término de quince días para examen y reclamaciones por interesados legítimos, con los siguientes apercebimientos:

a) Excepto en los casos en que sea preceptiva la notificación por liquidación, el presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva.

b) Los afectados o interesados pueden interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente hábil a esta publicación, ante este mismo Ayuntamiento, que tendrá el carácter de previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro que vieren convenir a su Derecho.

Período de cobranza: En voluntaria: Desde el día 30 de enero de 1989 hasta el día 31 de marzo de 1989.

Dado en Alfaro, a 25 de enero de 1989.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE GALILEA

Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Urbana III.C.163

Elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 5.12.1988, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 156 del día 29 de diciembre de 1988, relativo a modificación del tipo de gravamen de la Contribución Urbana, se ofrece el texto íntegro de la modificación:

“El tipo de gravamen para la Contribución Urbana queda fijado en el 10% sobre la base liquidable, surtiendo efecto a partir del 1 de enero de 1989”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Galilea, a 3 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.167

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	5.353.341
2	Impuestos indirectos	527.576
3	Tasas y otros ingresos	1.785.499
4	Transferencias corrientes	2.333.512
5	Ingresos patrimoniales	268.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.050.000
8	Variación de activos financieros	35.000
TOTAL INGRESOS		11.352.928
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	3.500.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.600.000
3	Intereses	248.264
4	Transferencias corrientes	642.509
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.797.709
8	Variación de activos financieros	35.000
9	Variación de pasivos financieros	529.446
TOTAL GASTOS		11.352.928

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Hormilla, a 30 de enero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación definitiva del expediente 2/88 de modificación de créditos III.C.164

Ha sido elevado a definitivo, en virtud de la presunción del art. 446.1 del Texto Refundido, la aprobación del expediente número 2/88 de modificación de créditos, con el siguiente resumen por capítulos:

CREDITOS EN AUMENTO:	
Capítulo	Pesetas
Capítulo 1	9.255.883
Capítulo 2	6.800.000
Capítulo 3	600.000
Capítulo 4	1.500.000
18.155.883	
PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:	
Capítulo 1	9.052.218
Capítulo 2	445.344
Capítulo 3	5.237.868
Capítulo 4	3.420.453
18.155.883	

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 446.3 del Texto Refundido. Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Nájera, 3 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Aprobación definitiva del expediente 2/88 de modificación de créditos III.C.165

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de diciembre de 1988, relativo a la aprobación del expediente número 2/88, de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 1988, dicho expediente ofrece a nivel de partidas el siguiente resumen:

Nº Partida	Denominación	Pesetas
CREDITOS EN AUMENTO:		
1.161	Personal laboral	4.000
2.211	Gastos de oficina	56.000
2.223	Limpieza, calefacción inmuebles	100.000
2.254	Material técnico y especial	150.000
2.257	Aguas, gas, electricidad	100.000
2.259	Gastos especiales de funcin.	200.000
2.262	Conservación e instalaciones	350.000
TOTAL AUMENTOS		960.000
PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:		
1.111	De retribuciones básicas func.	240.000
1.125	De id. complementarias id.	340.000
1.198	De cuotas a MUNPAI., pers. func.	380.000
TOTAL FONDOS		960.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 450.3, en relación con el 446.3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Nalda, a 6 de febrero de 1989.— El Alcalde, Pablo-Pedro Ruiz Chácharro.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Relación de propietarios, fincas y superficies incluidas en las delimitaciones de las Unidades de Actuación en C/ San Vicente, U-7 y U-8 III.C.151

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 12.1.89 el Proyecto de modificación de las delimitaciones de las Unidades de Actuación en C/ San Vicente, U-7 y U-8 en Villamediana de Iregua, redactado por el Aparejador Municipal, D. Pedro Pablo Villanueva García; de conformidad con lo preceptuado en el artículo 118 de la Ley del Suelo, se somete el presente a información pública durante el plazo de 15 días, relacionando los propietarios, fincas y superficies incluidas en la citada delimitación.

Si durante dicho plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Dicho expediente podrá consultarse en horario de oficina en la Secretaría Municipal.

RELACION DE AFECTADOS

Referencia Catastral	PROPIETARIO	Superficie Afectada
06.14.003	María Esther Balda Sáenz	272,00
06.14.004	Silviano Fernández Lasanta	62,08
06.14.005	Angela Sáenz Aguado	90,62
06.14.006	Ángel Fernández Lasanta	—
06.14.007	Pilar San Román Martínez	14,40
06.14.008	Felisa San Román Martínez	15,84
07.15.011	José María Villascuerna San Román	31,36
07.15.012	José Antonio Sáenz López	22,50
07.15.014	Hnos. Santolaya Santolaya	188,38
06.15.007	Digna San Román Arnáez	45,90
TOTAL M2.		743,08

Villamediana de Iregua, a 31 de enero de 1989.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO

Exposición pública del padrón del impuesto de circulación III.C.166

La Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 1989, acordó aprobar el Padrón del Impuesto Municipal sobre la circulación de vehículos del año 1989, el cual se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales se podrá examinar y presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, caso de no presentarse ninguna se entenderá aprobado definitivamente.

El Villar de Arnedo, a 3 de febrero de 1989.— El Alcalde, Francisco Felipe Espinosa Rojo.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.160

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos número 29/89, seguidos a instancia de Daniel Escarza Calvo contra la demandada Muebles Alicia Orio, I.N.S.S. y T.G.S.S. en reclamación por Pensión de Jubilación, he acordado citar a la demandada Empresa Muebles Alicia Orio por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 13 de abril de 1989, a las 9 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Empresa Muebles Alicia Orio, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 7 de febrero de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 4 DE ZARAGOZA

Edicto de subasta

IV.149

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Zaragoza.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 354-C/87 a instancia de Inmobiliaria Loarre, S.A. contra Herencia Yacente y Herederos Desconocidos de D. José Pérez Berdonces y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 300.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza del Pilar número 2, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de abril próximo y hora de las once; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 18 de mayo próximo y hora de las once.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 16 de junio próximo y hora de las once, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva este Edicto de notificación en forma a los demandados.

La finca objeto de licitación en la siguiente:

— URBANA.— Departamento número uno letra B, que comprende local comercial o almacén, constituido por un trastero señalado bajo el número uno de la planta baja de la casa sita en la calle Logroño número 2 de Alfaro. Inscrito al libro 248, Tomo 413, folio 19, finca 26.635. Tasado en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza, a 31 de enero de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.150

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.746/87, por lesiones tráfico seguido contra Jesús Tomás Ramírez Sánchez se ha dictado con fecha 28.6.1988 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a Jesús Tomás Ramírez Sánchez como autor responsable de una falta de imprudencia simple a la pena de multa de 16.000 pesetas con arresto sustitutorio de 8 días en caso de impago, reprensión privada, privación permiso de conducir por término de un mes, costas y a que indemnice a Miguel Ochoa Heres en la cantidad de 360.000 pesetas por las lesiones y 4.750 pesetas por los gastos, las cuales devengarán el interés legal hasta su pago y de la que responderá directamente la Compañía de Seguros MAS en virtud de la póliza número 144876, caso de estar vigente en el momento de producirse el atropello.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 21 de octubre de 1988.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.151

En el juicio de faltas número 854/86, seguido por este Juzgado sobre falta contra las personas, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Angel Martínez García Cabezón hijo de Manuel y de Visitación, nacido en Logroño el día 13.6.1958, de estado soltero, profesión decorador con D.N.I. número ..., y cuyo último domicilio conocido fue en calle Mayor 48-3º Izda. y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir 2 días de arresto menor en ejecución de sentencia recaída en los mencionados autos.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 25 de enero de 1989.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.152

En el juicio de faltas número 976/86, seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión se ha acordado requerir al condenado en el mismo Pablo Enrique Lumbreras Robledo hijo de Pablo y de Ana, nacido en Logroño, el día 25.5.67, de estado soltero, profesión no consta con D.N.I. número 16.553.170 y cuyo último domicilio conocido fue en Valdegastea, 13 (Yagüe) y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de hacer efectivo el importe de 19.500 pesetas de indemnización.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado, expido y firmo la presente en Logroño, a 31 de enero de 1989.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.153

En el Juicio de Faltas número 562/85, seguido en este Juzgado sobre daños tráfico se ha acordado requerir al condenado en el mismo Rafael Jorge Arias, no constando más datos del mismo, y en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado al objeto de hacer efectiva, digo a cumplir tres días de arresto menor, por impago de la multa impuesta.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 31 de enero de 1989.— La Secretaria.

Cédula de requerimiento

IV.154

En el juicio de faltas número 897/86, seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Fermín Gasalla Pozo hijo de José Antonio y de Dorotea, nacido en Burgos, el día 21.5.58, de estado ... profesión ... con D.N.I. número 10.177.219, y cuyo último domicilio conocido fue en Carmen Medrano 5-4º D y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir tres días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado, expido y firmo la presente en Logroño, a 31 de enero de 1989.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.155

En el Juicio de Faltas número 897/86, seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Ricardo Jiménez Mendoza, hijo de Antonio y de Felicitas, nacido en Burgos el día 21.5.58, de estado ..., profesión ... con D.N.I. número 16.554.891, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Poniente, 9-baj:

y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir tres días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 31 de enero de 1989.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.156

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas número 480/88 seguidos en este Juzgado sobre Daños en accidente de tráfico se cita a Pedro Alonso León cuya última residencia era en Gonzalo de Berceo, 10-12-7º D de Logroño y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 21 de febrero y hora de las 10,40, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño, a 2 de febrero de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.157

Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.

Certifico: Que en juicio de faltas 389/88, por insultos y lesiones en agresión, seguido contra otros y Ana Isabel Colas Berruezo, constando sus demás circunstancias en autos, el Sr. Juez Don Victor Carrasco Pardiñas dictó sentencia el 16 de enero de 1989 cuyo fallo es como sigue:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a Ana Isabel Colas Berruezo, así como a María Pilar Navarro Zubero, como autoras de una falta del art. 582 del Código Penal, a la pena de nueve días de arresto menor a cada una y mitad de costas y que María Pilar Navarro Zubero indemnice a Ana Isabel Colas Berruezo en la suma de 8.000 pesetas. Dicha indemnización devengará en favor de la perjudicada el interés legal a que se refiere el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.”

Y para que sirva de notificación en forma a Ana Isabel Colas Berruezo, vecina que fue de Logroño, en Samalar 1-4º C y hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño a 26 de enero de 1989.— La Secretaria.

Sentencia

IV.158

Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.

Certifico: Que en juicio de faltas número 1031/88 por imprudencia daños, con fecha 16 de enero de 1989 se dictó sentencia, que se hará referencia, por el Sr. Juez Don Victor Carrasco Pardiñas, siendo partes el Ministerio Fiscal, Mohamed Mohallen y José Mº Cano Martínez, constando sus circunstancias en autos, siendo el fallo el siguiente:

“Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Mohamed Mhollen y José María Caro Martínez, declarando las costas de oficio.”

Y para que sirva de notificación a Mohamed Mohallen, en ignorado paradero, firmo y expido el presente en Logroño, a 26 de enero de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.159

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número 3 de esta Ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en juicio de cognición número 160/1988, instado por “Estaciones de Servicio Bartolomé, S.A.”, con domicilio social en Nájera (La Rioja), contra la viuda de D. Narciso Alonso Marcos, Dª Carmen Pérez García y contra los herederos desconocidos del expresado causante, sobre reclamación de 430.209 pesetas, más intereses legales, por medio del presente, se emplaza a los codemandados bajo la designación de Herederos Desconocidos de D. Narciso Alonso de Marcos, para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en el expresado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía procesal, con los perjuicios consiguientes en derecho.

Logroño, 2 de febrero de 1989.— El Secretario, José Miguel de Frutos Vinuesa.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Devolución de fianza

V.A.74

Por resolución del contrato de recogida de basuras a domicilio y solicitada por el contratista D. Manuel Jiménez González la devolución de la fianza de Cincuenta y ocho mil quinientas dieciseis (58.516 Ptas.), se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Cervera del Río Alhama, a 20 de enero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Exposición pública de los pliegos de cláusulas para la contratación del servicio de recogida de basuras y el arrendamiento de una vivienda

V.A.75

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión del día 12 de enero de 1989 los siguientes Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas:

- 1.— El que ha de regir la contratación por concurso del Servicio de Recogida de Basuras.
- 2.— El que ha de regir el arrendamiento por concurso de una vivienda perteneciente al Ayuntamiento, en la Villa de Ocón.

Se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Ocón, 2 de enero de 1989.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Solicitud de licencia para apertura de una carnicería charcutería

V.B.95

Por Doña María Asunción Mayo Cuadra se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Carnicería Charcutería, con emplazamiento en Igea, calle Mayor número 109.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Igea, a 3 de febrero de 1989.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: I.O-I-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105